

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-13132** *Notificación de resolución de expediente sancionador 1481/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 28 de agosto de 2013.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR_PROVINCIA	INFRACTOR_MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACIÓN	EDICTO
1481/2013	72148483J	VICTOR GARCIA SANTIAGO	Cantabria	Torrelavega	Resolución	08/08/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.h)	150/2013
1501/2013	Y0889930M	VICTOR MIREL MOCANU	Barcelona	Barcelona	Resolución	07/08/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1763/2013	72099435R	JOSE MANUEL COBO REAL	Cantabria	Corrales de Buelna (Los)	Resolución	07/08/2013	150€	L.O. 1/1992 - 26.i)	150/2013
1814/2013	72105940C	PEDRO DIAZ JIMENEZ	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1682/2013	12357082X	MARCELINO SANCHO ALMENDRO	Cantabria	Torrelavega	Resolución	07/08/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1426/2013	10838487J	ALFREDO LUIS MENENDEZ ANDRADE	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1352/2013	72064369X	DAVID MERINO LOPEZ	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	150/2013
1684/2013	18172632X	IGNACIO PEREZ FERNANDEZ	Huesca	Jaca	Resolución	07/08/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013
1405/2013	72055261X	ANTONIO BARRUL JIMÉNEZ	Cantabria	Santander	Resolución	07/08/2013	1000€	L.O. 1/1992 - 23.a)	150/2013

[2013/13132](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-13145** *Orden ECD/107/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos destinados a fomentar el estudio y la prevención del absentismo de los alumnos gitanos organizados por asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad. Asimismo, en el artículo 71, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios que garanticen que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, en este sentido deberán asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

El Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria establece en su preámbulo que en ocasiones, para satisfacer las necesidades educativas de algunos alumnos y alumnas, se requiere la adopción de medidas tanto de carácter pedagógico, como relativas a la utilización de recursos específicos que son distintos a los habituales.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho, existen colectivos que, por sus especiales características, precisan apoyos y refuerzos complementarios al proporcionado en los centros educativos con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación bajo el principio de equidad.

Dentro del colectivo de alumnado en el que hay que desarrollar estrategias compensadoras está aquel que forma parte de la tasa de abandono escolar, especialmente representada por las minorías étnicas y culturales, concretamente de los alumnos gitanos.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,